

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0118, ADOPCION MAYOR DE EDAD de BRUNO KARL KELLER en relación a GEOVANI KELLER (antes HENRY GEOVANI BUITRAGO LARA).

Vista la demanda que antecede y por cuanto reúne los requisitos de ley, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de adopción de mayor de edad, incoada por el señor BRUNO KARL KELLER, a través de apoderado judicial, en relación al señor GEOVANI KELLER (antes llamado HENRY GEOVANI BUITRAGO LARA).
2. Córrese traslado virtualmente de la demanda y sus anexos, así como de esta providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia local, por el término de tres (3) días, para lo de su competencia.
3. Proporcionese a la solicitud el trámite establecido en los artículos 61, 64, 66, 68, 69 y 124 de la ley 1098 de 2.006, en la ley 1878 de 2.018 y demás normas que les sean concordantes.
4. Se dispone la recepción de los dichos de GEOVANI KELLER (ciudadano a adoptar), LUIS CARLOS CASTAÑEDA QUINTERO y LEYDY YOHANNA ALDANA ULLOA. Para dicho efecto, se señala el día 9 de julio de 2.021, a las 10:00 a.m., 10:30 a.m., y 11:00 a.m., respectivamente. Los testimonios se recaudarán con el empleo de cualquiera de las aplicaciones TEAMS o LIFESIZE y para ello la Citadora adscrita al Despacho realizará la convocatoria correspondiente.
5. Se reconoce personería al Doctor JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, para actuar en los términos y los efectos del poder conferido por el señor BRUNO KARL KELLER.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05607f6537eff174fd1a07428614f1205b453ba856535863ddbbf549ea532761

Documento generado en 10/06/2021 12:27:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**